

PARANA, 17 JUL 2014

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 614/14 MEHF se otorgan incrementos salariales aplicables a dicho escalafón;

Que el mismo comprende a la compensación por mayor horario (Código 018) creado por Decreto N° 3445/06 MEHF, complementarios y modificatorios, con el objeto compensar la mayor carga horaria que debe ser cumplida por los agentes de este escalafón respecto del general;

Que en esta instancia corresponde adecuar los valores de la compensación por mayor horario definidos en el Decreto N° 614/14, a fin de compensar la mayor carga establecida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase, a partir del 1° de Julio de 2014, el valor de la compensación por mayor horario (Código 018) en los importes siguientes:

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	\$ 993	\$ 1.093	\$ 1.212	\$ 1.410	\$ 1.708	\$ 1.887	\$ 1.986
Tramo "B"	\$ 745	\$ 820	\$ 909	\$ 1.058	\$ 1.282	\$ 1.416	\$ 1.491

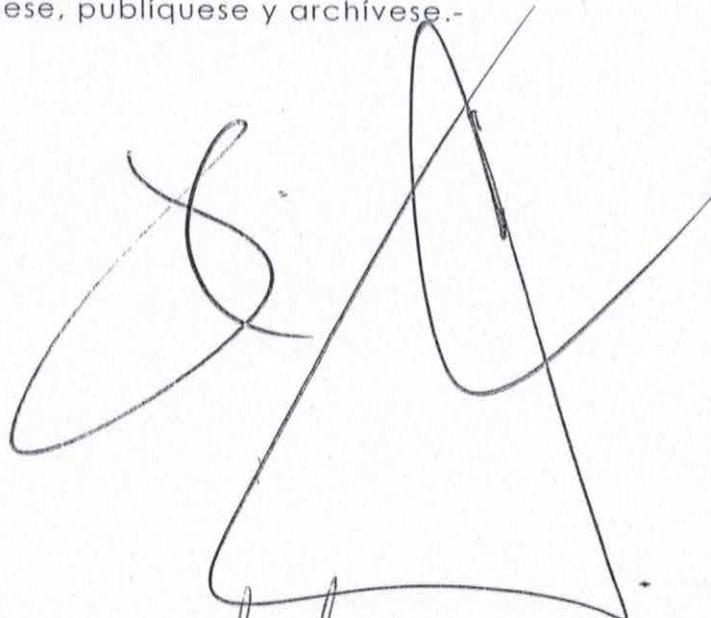
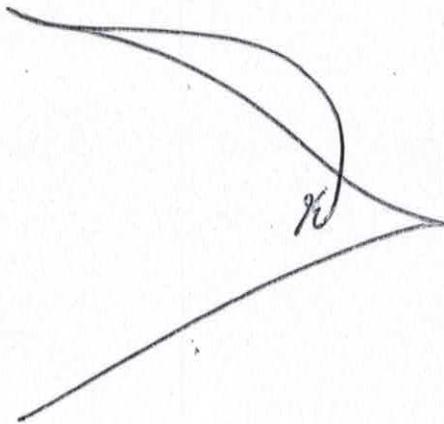
ARTICULO 2°.- Fijase, a partir del 1° de Agosto de 2014, el valor de la compensación por mayor horario (Código 018) en los importes siguientes:

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	\$ 1.083	\$ 1.191	\$ 1.321	\$ 1.538	\$ 1.862	\$ 2.057	\$ 2.166
Tramo "B"	\$ 812	\$ 894	\$ 991	\$ 1.154	\$ 1.397	\$ 1.544	\$ 1.625

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALVAREZ
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación